

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

9592

REAL DECRETO 682/1978, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) de un inmueble de 8.853 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) de una parcela de ocho mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida sita en el mismo término municipal, calle Los Herrán, que linda: al Norte, con la calle Arana; al Sur y Este, terrenos reservados para la pavimentación de las calles Logroño y otra de nueva apertura; al Oeste, con zona de aparcamientos lindante a la calle de Los Herrán.

Fue inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo novecientos cuarenta y siete, folio ciento treinta y dos, finca sesenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

9593

REAL DECRETO 683/1978, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular del Hierro de un inmueble de 800 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valverde (Tenerife), con destino a la construcción de la Delegación Insular de la Administración Territorial Tributaria.

Por el Cabildo Insular del Hierro ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados sito en término municipal de Valverde (Tenerife), con destino a la construcción de la Delegación Insular de la Administración Territorial Tributaria.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular del Hierro, de un solar de seis mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Valverde (Santa Cruz de Tenerife), al paraje denominado Santiago y que linda: al Norte, Este y Oeste, terrenos de propiedad del Cabildo Insular; al Sur, con avenida Dacio Darías.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio ciento uno, libro veintisiete, tomo ciento cincuenta y tres, finca número dos mil seiscientas treinta y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de la Delegación Insular de la Administración Territorial Tributaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Hacienda para los servicios de Delegación Insular de la Administración Territorial Tributaria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

9594

REAL DECRETO 684/1978, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas) de unos inmuebles de 1.751,031 y 1.728,24 metros cuadrados, sitos en término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la construcción de un Centro Meteorológico.

Por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas) han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de mil setecientos cincuenta y uno coma cero treinta y uno y mil setecientos veintiocho coma veinticuatro metros cuadrados sitos en término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con destino a la construcción de un Centro Meteorológico.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas), de dos solares, sitos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que se describen como sigue:

A) Solar de mil setecientos cincuenta y uno coma cero treinta y uno metros cuadrados que linda: al Norte, con la parcela número ciento veinticinco del plano de urbanización de Zurbarán; al Sur, solar de propiedad de don Francisco Velar Guedes; al Poniente, terrenos de don Salvador Manrique de Lara, y al Naciente, con la calle número tres del plano de urbanización.

B) Solar de mil setecientos veintiocho coma veinticuatro metros cuadrados que linda: al Norte, con terrenos de la finca de donde procede; al Sur, con solar de la propia urbanización; al Poniente, con terrenos de don Salvador Manrique de Lara, al Naciente, con la calle número tres del plano de urbanización.

Las fincas anteriormente descritas se agruparán formando una sola con una superficie de tres mil cuatrocientos setenta y nueve coma veintisiete metros cuadrados y lindará: al Norte, con parcela de la urbanización que tiene chalet construido; por el Naciente, con calle número tres de la urbanización; por el Sur, con solar que tiene construido chalet, y al Poniente, con finca de las Hermanas de los Ancianos Desamparados, y se destinará a la construcción de un Centro Meteorológico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa para los servicios de Centro Meteorológico dependientes de este